



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3

ADICIÓN NRO. 001 Y PRORROGA NRO. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 86-5-20082-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA QUINDÍO IDENTIFICADA CON NIT 890.001.006-8, CUYO OBJETO ES “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDÍO, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 3” GRUPO 8

Entre los suscritos a saber, la señora Mayor **SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 37.862.434 expedida en Bucaramanga Santander, obrando en nombre de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, según Orden Interna Nro. 117 del 27 de agosto de 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos por Resolución Nro. 0579 del 28 de febrero de 2024, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, el señor **JUAN DAVID ARANGO RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía 1.020.786.922 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** con NIT. 890.001.006-8, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **Adición Nro. 001 y Prórroga Nro. 001** al contrato de Prestación de Servicios **Nro. 86-5-20082-24**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, suscribió el Contrato **Nro. 86-5-20082-24**, con fecha treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) y de conformidad con la Cláusula **OBJETO DEL CONTRATO**, El **CONTRATISTA** se compromete con el **CONTRATANTE** a garantizar “**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDÍO, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 3**”. Por un valor de **DIECIOCHO MILLONES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$18.000.000,00)** para la vigencia **2024**, amparados mediante el **Registro Presupuestal SIIF 47424 del 07 de mayo de 2024 QUIPU Nro. 590 del 06 de mayo de 2024** para la vigencia 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3.

2. Que el contrato **N°86-5-20082-24** se perfeccionó y legalizó con la firma de las partes y la expedición de la respectiva carta de inicio de ejecución del contrato a partir del 17 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, proferida por el señor Mayor **GEOVANNY ALBERTO FRANCO SÁNCHEZ**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E).

3. Que, mediante comunicado GS-2024-095138-DEQUI /UPRES GUPAS 29.25 de fecha 18 de noviembre de 2024, la señora Patrullera **LEIDY JHOANA HERRERA MORALES**, en su calidad de supervisora del contrato, solicita al señor **JUAN DAVID ARANGO RAMÍREZ** Representante Legal de la entidad **E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**, la aceptación de la **Adición Nro. 001** por un valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$ 9.000.000,00)** distribuidos de la siguiente manera para la vigencia 2024 **TRES MILLONES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$ 3.000.000,00)** y para la vigencia futura 2025 **SEIS MILLONES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$ 6.000.000,00)** y la **Prórroga Nro. 001** de dos meses contados a partir del **01/01/2025** hasta el **28/02/2025**. La entidad, mediante comunicado de fecha 20 de noviembre de 2024 firmado por el señor **JUAN DAVID ARANGO RAMÍREZ** en su calidad de Gerente, acepta dicha solicitud. (Ver anexo).

4. Que, mediante comunicado GS-2024-096277 - DEQUI de fecha 20 de noviembre de 2024, la señora Patrullera **LEIDY JHOANA HERRERA MORALES**, supervisora del contrato, solicita a la señora Mayor **SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ** Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, autorización para realizar la **Adición Nro. 001** por un valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$ 9.000.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2024 **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$ 3.000.000,00)** y para la vigencia futura 2025 **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$ 6.000.000,00)** y la **Prórroga Nro. 001** de dos meses contados a partir del

01/01/2025 hasta el 28/02/2025, con el fin de dar continuidad al objeto contractual y garantizar la prestación de servicios a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 durante la vigencia 2025. La Jefatura mediante comentario a través del Gestor de Documentos Policiales (GEPOL), dispone: “...atender y continuar con el trámite administrativo en términos de ley”. (Ver anexo).

5. Que mediante comunicado oficial **GS-2024-021619-REGI3** de fecha 06 de diciembre de 2024, la señora Subintendente **YENNY ALEXANDRA GOMEZ PATIÑO** Jefe de la oficina del Grupo de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, solicita al Grupo de Presupuesto de la RASES Nro. 3, se certifique si existen recursos para realizar la **Adición nro. 001**; la dependencia de presupuesto mediante **SIIF 69929 del 06 de diciembre de 2024 QUIPU Nro. 901 del 06 de diciembre de 2024**, certifica presupuesto por un valor total de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$ 9.000.000,00) distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2024 TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$ 3.000.000,00) y para la vigencia futura 2025 SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$ 6.000.000,00).**

6. De conformidad con la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la Resolución Número 03049 del 30 de julio del 2014 y 00090 del 15 de enero del 2018, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, las partes están facultadas para suscribir la presente **Adición Nro. 001 y la Prórroga Nro. 001** al Contrato Principal Nro. **86-5-20082-24**.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula **VALOR DEL CONTRATO**, en el sentido ADICIONAR la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$ 9.000.000,00) distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2024 TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$ 3.000.000,00) y para la vigencia futura 2025 SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$ 6.000.000,00).**

Así las cosas, el valor del contrato principal Nro. **86-5-20082-24** más la presente Adición, se establece por un valor total de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$ 27.000.000,00) distribuidos en las siguientes vigencias: VEINTIUN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$ 21.000.000,00) para la vigencia 2024 y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$ 6.000.000,00) para la vigencia 2025.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** el contrato principal nro. **86-5-20082-24** el cual se encuentra amparado mediante **SIIF 47424 del 07 de mayo de 2024 QUIPU Nro. 590 del 05 de mayo de 2024** para la vigencia 2024 y la presente adición Nro. 001 se encuentran amparadas mediante **SIIF 69929 del 06 de diciembre de 2024 QUIPU Nro. 900 del 06 de diciembre de 2024 y QUIPU 901 del 06 de diciembre de 2024** para la vigencia 2025.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la **CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN** el contrato principal nro. **86-5-20082-24**, prorrogándolo por un periodo de dos (02) meses, contados a partir del 01 de enero del 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

Así las cosas, el plazo de ejecución del contrato principal se establece a partir del 30 de junio de 2024 hasta el 28 de febrero del 2025.

CLÁUSULA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la **Adición Nro. 001 y la Prórroga Nro. 001**, del contrato principal, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional, en los artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes; así mismo, en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme, al artículo 9º de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA: Conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA DECIMA SEXTA** del contrato principal “**MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA**”, EL CONTRATISTA debe ampliar la garantía única allí requerida de conformidad con la presente Adición así: a) **póliza de**

CONTINUACIÓN ADICIÓN NRO. 001, Y PRORROGA NRO. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 86-5-20082-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.338.410-8 Y LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA QUINDÍO IDENTIFICADA CON NIT 890.001.006-8, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDÍO, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 3º GRUPO 8 E.S.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA QUINDÍO

Responsabilidad Civil Extracontractual (Labores, Predios U Operaciones) ó Póliza de Responsabilidad Civil de Clínicas u Hospitales; teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 del 510, Art 2.2.1.2.1.4.5 **NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos; sin embargo, el contratista presentará la Póliza de Responsabilidad Civil antes mencionada, inmediatamente la suscribira y será aprobada por la Jefatura del grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, mientras esté vigente el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, la presente Adición Nro. 001 y la Prórroga Nro. 001, al Contrato Principal nro. 86-5-20082-24, se entiende perfeccionada y legalizada con la firma de las partes y la aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los demás aspectos del contrato principal Nro. 86-5-20082-24, que no hayan sido objeto de ampliación o aclaración en la presente modificación, se mantienen vigentes en los mismos términos y condiciones.

Para constancia se firma en Pereira - Risaralda a los

12 DEC 2024

CONTRATANTE

Mayor SAIRA YULIETH SEPÚLVEDA FLÓREZ
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

CONTRATISTA

Doctor JUAN DAVID ARANGO RAMÍREZ
C. C. Nro. 1.020.786.922 expedida en Bogotá D.C.

Representante Legal Entidad "E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" QUIMBAYA QUINDÍO

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	INTEGRANTE GRUPO DE CONTRATOS RASES No. 3	SI. JOSE SAIN HERNANDEZ GUERRERO	
REVISADO PARA FIRMA	RESPONSABLE GRUPO DE CONTRATOS RASES No. 3 (E)	CT. MARÍA DEL PILAR GARZÓN RUEDA	
REVISADO PARA FIRMA	ABOGADO GRUPO DE CONTRATOS	CPS. NELSON RAÚL FIGUEROA PEÑALOZA	
REVISADO PARA FIRMA	JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA RASES No. 3 (E)	CT. DIANA CAROLINA BETANCUR PIEDRAHITA	

Calle 94 Sector Villa Olímpica, Frente a Expofuturo
Teléfono: 3164790 Ext. 8302
deris.rase3@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA